PROCESO	INSOLVENCIA ECONÓMICA
RADICADO	2019-00264
DEMANDANTE	MARIA TERESA RODRÍGUEZ GUTIERREZ
FECHA	NOVIEMBRE 19 DE 2021

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el proceso referenciado, con memorial de fecha 30 de septiembre de 2021, presentado por el apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla. Sírvase proveer.

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO
Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD. Soledad, Atlántico, noviembre diecinueve (19) del año dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante memorial de fecha 30 de septiembre de 2021, el apoderado del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Dr. Everaldo Manuel Jiménez Tapia, manifiesta que no tiene reparos contra la relación de bienes del deudor y avalúo presentada por la liquidadora, indica que las obligaciones relacionadas por la deudora en la solicitud de insolvencia correspondían a impuestos predial de un inmueble sobre el cual solo tiene la calidad de locataria, por lo que el sujeto pasivo del tributo es el propietario. Adicionalmente, indica que el inmueble antes mencionado solo adeuda por concepto de impuesto predial la vigencia de 2021, que, por haberse causado con posterioridad a la admisión del proceso liquidatario, corresponden a gastos de administración y por consiguiente no ingresarían al pasivo del deudor en el trámite liquidatario.

Para todos los efectos legales, téngase en cuenta que dentro del término legal no se presentaron objeciones al inventario y avalúo de los bienes de la señora MARIA TERESA RODRÍGUEZ GUTIERREZ presentados por la liquidadora en memorial de fecha 16 de julio de hogaño, por lo que habrá que aprobarse.

Así mismo, se requerirá a la liquidadora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, elabore el proyecto de adjudicación, el cual deberá permanecer en la secretaría a disposición de las partes interesadas para su consulta, de conformidad a lo contenido en el artículo 568 de la Ley 1564 de 2012.

De conformidad con lo anteriormente expuesto este juzgado,

R E S U E L V E

1. Apruébese el inventario y avalúo presentado por la liquidadora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ el día 16 de julio de 2021.

2. Requiérase a la liquidadora ABIGAIL EDITH MALDONADO MELENDEZ para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, elabore el proyecto de adjudicación de conformidad al artículo 568 de la Ley 1564 de 2012.

3. Una vez recibido el proyecto de adjudicación y cumplidas las exigencias del artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, regrésese el expediente al Despacho para el trámite correspondiente.

Notifíquese y cúmplase

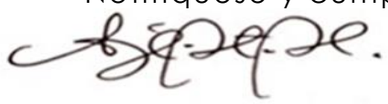

ÁNGELA INÉS PANTOJA POLO
Juez

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EN ORALIDAD DE SOLEDAD

EN LA FECHA NOTIFICO EL AUTO ANTERIOR
POR ESTADO ELECTONICO No. **098**

SOLEDAD, **NOVIEMBRE 22 DE 2021**

LA SECRETARIA:

STELLA PATRICIA GOENAGA CARO